

Fecha: JULIO 18 del 2021

Yo JOSE GUILLERMO PEÑA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80063844 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20215740860391</u>	<u>Geeth Jarama Gonzalez</u>	<u>Betsy Yurani Mosquera</u>	<u>BOSA</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	<u>no se pudo entregar por que al llegar alla, me</u>		
2. Dirección deficiente	<u>informaron que hay no vive la señora, que no la</u>		
3. Rehusado	<u>conocen.</u>		
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>		
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>JULIO 18 del 2021</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>JOSE GUILLERMO PEÑA HERNANDEZ</u>
Firma	<u>Guillermo Peña</u>
No. de identificación	<u>80144613 de Bogotá</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 23 JULIO 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno Alcaldía Local de Bosa, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno Alcaldía Local de Bosa por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 29 JULIO 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215740860391

Fecha: 29-06-2021



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

574

Señor (a)

BETCY YURANI MOSQUERA

CALLE 69 BIS # 87L-41 ^{SUR}

3108157459

Ciudad

ASUNTO: Radicado ORFEO No. 20205710121402

Cordial saludo:

Dando respuesta al radicado del asunto, le informo que por tratarse de una presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia de los establecidos en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Políciva y Jurídica, sometió a reparto la petición señalada, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 del Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno*- GET-IVC-P025; por lo tanto, se ha hecho apertura al siguiente expediente:

Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Número Caso y Acta
Inspección de Policía AP4	2020574870103486E	Artículo 124 N°3	21-L7-001353

En observancia a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma anteriormente señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso, la cual señala;

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(...)

Aunado a lo anterior, el expediente fue enviado al inspector de policía competente, quien conocerá en lo sucesivo bajo la aplicación del procedimiento verbal abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, modificada por el artículo 6 de la Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".





La presente no constituye respuesta de fondo, comoquiera que la misma debe darse al interior del proceso policivo, que por ministerio de la ley tiene establecidas sus correspondientes reglas procedimentales, finalizando nuestra actuación, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto, en razón que por disposición del artículo 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, atendiendo la autonomía del acto y procedimiento de policía, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no aplicara en tal proceso policivo

Para efectos de conocer las actuaciones que se adelanten dentro del proceso policivo, podrán acercarse al Edificio Lievano -secretaria de Gobierno ubicado en la Calle 11 No 8-17 en el horario de atención de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Agradecemos su confianza en la administración local, para construir *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bosa del Siglo XXI*.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Erika Yuseth Vera Bermudez – AGPJ

Revisó: Javier Andrés Castillo Torres – Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla